RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 20 de mayo del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 316-2024-GM-MDO/LC, de fecha 19 de abril del 2024 del Ing. Walter Oscar Bizarro Flores, Gerente Municipal, El Informe N° 911-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ de fecha 06 de mayo del 2024 del Ing. Santy Junior Solis Quispe, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico (e), Informe N°184-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 08 de mayo del 2024 del CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puclla, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 069-2024-YSTF-OPMI/GM-MDO-LC de fecha 15 de mayo del 2024 de la Econ. Yadira Sandra Tacuri Fierro Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones OPMI, Informe N° 0223-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 17 de mayo del 2024 del Abog. Franclin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Nº 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que conforme al art. 47.1 del Decreto Legislativo N°1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que conforme a la Directiva N°01-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que artículo 27, numeral, 27.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, así mismo menciona en el artículo 28, numeral, 28.1 dispone que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional

Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDO/LC de fecha 16 abril de 2024, se resuelve en el Artículo Primero.- "RECONOCER, como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2022 y 2023 (…)".

Que, según Memorándum N°316-2024-GM-MDO/LC, de fecha 19 de abril del 2024 del Ing. Walter Oscar Bizarro Flores, Gerente Municipal, mediante el cual remite la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDO/LC, a través del cual se reconoce como Deudas provenientes del Ejercicio Fiscal 2022 y 2023.

Que, según Informe N° 911-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, de fecha 06 de mayo del 2024 del Ing. Santy Junior Solis Quispe, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico (e) solicita nueva certificación de crédito presupuestario por un monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para el Orden de Servicio N° 0425-2022 del servicio de estudio de suelos del proyecto: **"Creación de Puente Carrozable Pintobamba sobre el Rio Pintobamba, en el Sector de Pintobamba Baja – Distrito de Ocobamba – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco"** con CUI N° 2403063. Este servicio se deriva del reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, el cual fue aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-MDO/LC.

Que, según Informe N° 184-NVTP-SGPP-MDO-2024, de fecha 08 de mayo de 2024 del CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puclla, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite la Disponibilidad Presupuestal en atención al Informe N° 911-2024-MDO/LC-SGIDU/SJSQ, por el importe de S/ 4,000.00, (…), solicitando, que se remita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su evaluación y análisis del proyecto en mención sustentada con un informe técnico; debe registrarse e incorporarse en el PMI 2024, para la asignación presupuestal solicitada, (…).

Que, conforme al Informe N° 069-2024-YSTF-OPMI/GM-MDO-LC, de fecha 15 de mayo del 2024, Econ. Yadira Sandra Tacuri Ferro, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realizando el análisis respectivo y concluyendo, que según a la consideración del lineamiento N°4: Lineamientos sobre modificación presupuestal para la ejecución del gasto de inversiones y en proyectos de las entidades públicas y la verificación de acuerdo a los criterios, enmarcados en el art.11 de la Ley N° 31953 – Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, (…),OPMI da Opinión técnica y favorable a la disponibilidad presupuestal con modificación presupuestaria de tipo III para el habilito de recursos a favor e inversión con orden de prelación 1 de recursos liberados a favor de proyectos de inversión con déficit presupuestal; (Cuadro resumen)

ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PIM 2024	ANULACIÓN	CRÉDITO	PIM MODIFICADO
1	2202397	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL KELCAYBAMBA – MARAMPAMPA – DELICIAS, DISTRITO DE OCOBAMBA – LA CONVENCION - CUSCO	S/ 53,158.00	S/ 4,000.00		S/ 49,158.00
2	2403063	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE PINTOBAMBA SOBRE EL RIO PINTOBAMBA, EN EL SECTOR DE PINTOBAMBA BAJA – DISTRITO DE OCOBAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 24,600.00		S/ 4,000.00	S/ 28,600.00
		CALCULO TOTAL	S/ 77,758.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 77,758.00

Que, según el Informe Legal N° 0223-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 17 de mayo del 2024, el Abog. Franclin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, Opina favorablemente por la aprobación de la

modificación presupuestal de Tipo III, para el habilito de recursos a favor de inversiones con Orden de Prelación 1, para el cumplimiento de metas programadas, continuidad del ciclo de inversión y cierre; por estar enmarcados dentro del marco jurídico y contar con los informes técnicos favorables descritos; recomendando su aprobación por Resolución de Alcaldía, por lo que se precisa lo siguiente; el de Infraestructura presenta como financiamiento meta habilitador el PIP Construcción del Camino Vecinal Kelcaybamba – Marampampa – Delicias, Distrito de Ocobamba – La Convención – Cusco" con CUI N° 2202397, misma que no se ejecutara en el año fiscal para estar a la espera de la firma de convenio, del cual se tiene la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,000.00 a favor del proyecto con CUI N° 2403063. Habiendo la necesidad y por ello la posibilidad de utilizar dicho recurso a favor del proyecto en mención.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las modificaciones presupuestales de nivel funcional programático sustentada en la "Nota para Modificación Presupuestaria" N° 434 - 2024 entre proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico:

N°	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PIM 2024	ANULACIÓN	CRÉDITO	PIM MODIFICADO
HABILITADOR						
1	2202397	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL KELCAYBAMBA – MARAMPAMPA – DELICIAS, DISTRITO DE OCOBAMBA – LA CONVENCION - CUSCO	S/ 53,158.00	S/ 4,000.00		S/ 49,158.00
HABILITADOS						
2	2403063	CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE PINTOBAMBA SOBRE EL RIO PINTOBAMBA, EN EL SECTOR DE PINTOBAMBA BAJA – DISTRITO DE OCOBAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 24,600.00		S/ 4,000.00	S/ 28,600.00
		CALCULO TOTAL	S/ 77,758.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 77,758.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la remisión de la copia de la presente Resolución, a las Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadistica e Informatica Gerencial, publique y difunda en la pagina web institucional https://muni-ocobamba.gob.pe/; y en el portal web respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506